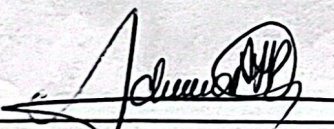


2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

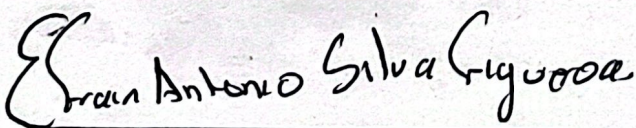
Se firma por las partes el 26 de Enero de 2028



CONTRATANTE
C.C. 43'516881
DIRECCIÓN: Calle 65 No 97 de 20
CELULAR: 3136951697
TELÉFONO:



TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1



PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: +DZ 997
C.C. 79755461DC
CELULAR: 3146806518

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.516.881**

HIGUITA RAMIREZ

APELLIDOS

ADRIANA PATRICIA

NOMBRES


FIRMA



Powered by  CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAY-1967**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

01-NOV-1985 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100150-00175911-F-0043516881-20090908

0015823172A 1

2030045085

Powered by  CamScanner

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Santiago Silva Higuiter.	1000547131
2	Susana Seepa Saez	420565
3	Sandra Milena Hurtado	43748424
4	Cindy Juliana Higuiter.	44007984
5	Eyrcely del S. Higuiter de Tabarez	32504286
6	Gabriel Alberto Tabarez Orozco	8317358
7	Sandra Marcela Tabarez Higuiter	43'600158
8	Juan Sebastian Urrego Higuiter	1020110197
9	Silvia Helena Higuiter Parizez	21384714
10	Dora Marcia Higuiter Parizez	43071087
11	Luis Alberto del Rio	71683041
12	Santiago Silva Higuiter	1000547131
13	Adriana Patricia Higuiter Parizez	43'516881
14	Juan Fernando Silva Higuiter.	1152707255
15	Maria Victoria Mendoza	64579124
16	Luciana Morales Mendoza	1034921504
17	Bianca Cecilia Higuiter Parizez	21394444
18	Herpando de J. Patiño Pios	8'292580
19	Marcela Tabarez	32'340586
20		

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Adriana Patricia Higuita Parra, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 43516881, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se registró por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas TDZ997 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellin siendo el destino Area Metropolitana el día 26 del mes de Enero de 2026 al día 30 del mes de Enero de 2026

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de _____ (\$ 200.000).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del